BASES ZONA COMERCIO
CARNAVAL DE LA PRIMAVERA 2026

1. PRESENTACIÓN Y CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

La Municipalidad de Catemu, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), convoca y regula la presente postulación dirigida a emprendedores, emprendedoras y comerciantes locales interesados en participar en la Zona Comercio del evento “Carnaval Intercultural de la Primavera Catemu 2026”, el cual se llevará a cabo el día sábado 05 de diciembre de 2026 en las dependencias del Estadio Municipal de Catemu (sector delimitado para Zona Comercio).
Con el fin de optimizar la distribución de espacios, la seguridad y el flujo de visitantes, la Zona Comercio dispondrá de puestos delimitados distribuidos exclusivamente en dos (2) grandes categorías oficiales:

- **Categoría 1: Food Trucks, Emprendimientos Gastronómicos y Venta Autorizada de Bebidas / Alcohol:** Comprende carros de comida (*Food Trucks*) y puestos de preparación o expendio de alimentos y bebidas. Todos los postulantes de esta categoría deberán dar cumplimiento estricto a las exigencias y resoluciones sanitarias fijadas por la SEREMI de Salud (Oficina Provincial Aconcagua) y el Instructivo MINSAL.
- **Categoría 2: Artesanía, Bazar, Juguetería y Productos Luminosos / Festivos:** Comprende puestos de venta de productos elaborados a mano, artesanías tradicionales o contemporáneas, artículos de bazar, accesorios, juguetes y productos festivos luminosos. Esta categoría no requiere manipulación de alimentos ni resolución sanitaria.

2. ORIENTACIÓN

2.1. Orientación de la Convocatoria

La presente convocatoria es de carácter público y abierto, orientada a emprendedores, emprendedoras y comerciantes locales que ejecuten actividades comerciales enmarcadas en las dos categorías habilitadas para la Zona Comercio del “Carnaval Intercultural de la Primavera Catemu 2026”.
Con el fin de incentivar el desarrollo económico local y priorizar a las y los habitantes de la comuna, se reservará una cuota mínima de participación del 65% de los cupos para vecinos de Catemu en la Categoría 2 (Artesanía, Bazar, Juguetería y Productos Luminosos).

2.2. Categorías Oficiales de Participación

- **Categoría 1: Food Trucks, Emprendimientos Gastronómicos y Venta Autorizada de Bebidas / Alcohol** Comprende carros de comida (Food Trucks) y puestos de preparación o expendio de alimentos y bebidas. Todos los postulantes seleccionados en esta categoría deberán dar cumplimiento estricto a la normativa sanitaria vigente (D.S. N° 977/96), disponiendo de su respectiva Resolución o Autorización Sanitaria. Las exigencias, prohibiciones y condiciones técnicas fijadas por la SEREMI de Salud para esta actividad se detallan en el **Anexo N° 1 (Instructivo MINSAL / SEREMI de Salud)** de las presentes bases.
- **Categoría 2: Artesanía, Bazar, Juguetería y Productos Luminosos / Festivos** Comprende puestos de venta de productos hechos a mano (que promuevan la identidad local, creatividad o tradiciones), artículos de bazar, accesorios y productos festivos o juguetes con iluminación pensados para el público familiar.

2.3. Gratuidad del Espacio

La postulación y el uso del puesto en el recinto serán 100% gratuitas, sin cobro de permisos por parte de la Municipalidad de Catemu, resguardando el enfoque comunitario, inclusivo y participativo del evento.

3. SOBRE LAS POSTULACIONES

3.1. Modalidad y Canal de Postulación

La postulación se realizará exclusivamente por vía digital a través del Formulario Oficial de Postulación (enlace habilitado en las redes sociales municipales). En dicho formulario, la persona postulante deberá completar sus datos generales, describir su emprendimiento y adjuntar la documentación requerida vía correo electrónico que se menciona.

3.2. Documentación Obligatoria de Postulación:

- Para TODAS las Categorías:
    - Copia de Cédula de Identidad por ambos lados.
    - Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) actualizada, documento obligatorio para acreditar la residencia en la comuna de Catemu y acceder a la preferencia del 65% de cuota local garantizada (en Categoría 2).
    - Registro fotográfico de los productos a comercializar (máximo 1 hoja con imágenes reales y representativas).
    -
- Requisito Adicional Exclusivo para Categoría 1 (Food Trucks / Gastronomía / Alcohol):
    - Copia del Certificado de Resolución Sanitaria o Autorización de Funcionamiento de Alimentos vigente emitida por la SEREMI de Salud, documento estrictamente obligatorio para ser admitido en el proceso.
    - Certificado de Inicio de Actividades

3.3. Reunión de Coordinación Obligatoria para Food Trucks/Gastronomía/Alcohol

Las y los postulantes seleccionados deberán asistir de manera obligatoria a la Reunión Presencial de Coordinación, fijada para el lunes 30 de noviembre de 2026 a las 17:30 horas en el Salón Municipal de Catemu.

En esta instancia se desarrollará la siguiente acción técnica y administrativa para confirmar la participación definitiva:

1. Capacitación Breve sobre Protocolos de Venta y Normativa: Se impartirá un taller breve de inducción y alineamiento sobre los protocolos de funcionamiento, seguridad, manejo de residuos e inocuidad alimentaria (exigencias SEREMI de Salud / MINSAL para la Categoría de alimentos y alcoholes.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1. Etapas del Proceso de Evaluación

Las postulaciones recibidas a través del formulario digital serán evaluadas por la Comisión Municipal de Selección en dos (2) etapas consecutivas:

1. Etapa 1: Verificación del envío completo y oportuno de la documentación obligatoria según la categoría (Cédula de Identidad, Cartola RSH, fotos de productos y Resolución Sanitaria vigente en el caso de la Categoría 1). Las postulaciones que no adjunten los documentos exigidos serán declaradas Inadmisibles.
2. Etapa 2: Evaluación Técnica por Tablas de Criterios Asignación de puntaje sobre un máximo de 100 puntos, aplicando la tabla correspondiente a la categoría de postulación.

4.2. Tablas de Criterios de Evaluación por Categoría

4.2.1 Food Trucks, Gastronomía y Venta Autorizada de Alcohol

Criterio / Ámbito	Opción / Condición Evaluada	Puntaje
1. Cumplimiento Sanitario	• Resolución / Autorización Sanitaria SEREMI 100% vigente y concordante con los rubros a expender.	45 pts

	• Sin resolución o no concordante (Inadmisible).	0 pts
2. Calidad de la Propuesta	• Propuesta gastronómica variada, atractiva, de alta calidad y excelente presentación.	40 pts
	• Propuesta gastronómica tradicional / estándar.	20 pts
3. Sustentabilidad y Empaques	• Compromiso de uso exclusivo de envases biodegradables, compostables o reutilizables.	15 pts
	• Uso de envases plásticos desechables tradicionales.	5 pts
TOTAL MÁXIMO CATEGORÍA 1	**100 PTS**	

4.2.2 Artesanía, Bazar, Juguetería y Productos Luminosos / Festivos

Criterio / Ámbito	Opción / Condición Evaluada	Puntaje
1. Residencia en la Comuna	• Residencia acreditada en la comuna de Catemu (mediante Cartola del RSH).	45 pts
	• Residencia en otras comunas de la Provincia de San Felipe.	20 pts
	• Domicilio fuera de la Provincia de San Felipe.	10 pts
2. Pertinencia al Carnaval	• Artesanía / Manualidad Local: alto valor cultural, patrimonial o identidad comunal.	35 pts
	• Juguetes y Productos Luminosos: aporte directo a la atmósfera festiva del evento.	35 pts
	• Productos de bazar general sin pertinencia festiva ni cultural directa.	15 pts
3. Sustentabilidad y Puesto	• Uso de bolsas ecológicas/papel y muestra gráfica impecable de los productos.	10 pts

	• Presentación del puesto estándar con bolsas plásticas convencionales.	5 pts
TOTAL MÁXIMO CATEGORÍA 2	**90 PTS**	

4.3. Reglas de Selección y Criterio de Desempate:

- Reserva de Cuota Local: En la Categoría 2, se seleccionarán prioritariamente a las postulaciones con domicilio en Catemu hasta completar al menos el 65% de los cupos disponibles.
- Criterio de Desempate: En caso de igualdad de puntaje en la Categoría 2, se priorizará en primer lugar la Residencia en Catemu y en segundo lugar el tipo de producto (Artesanía o Juguetes/Luminosos por sobre el bazar general).

5. SELECCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS

5.1. Proceso de Selección y Confección del Ranking

La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), realizará la selección de expositores para la Zona Comercio del Carnaval Intercultural de la Primavera Catemu 2026, aplicando estrictamente la metodología y tablas de evaluación establecidas en el Capítulo 4.

El proceso se ejecutará mediante la conformación de un ranking descendente de puntajes por categoría, promoviendo la inclusión del comercio local y respetando la cuota mínima garantizada del 65% para emprendedores residentes en Catemu en la Categoría 2.

5.2. Canal Oficial de Notificación de Resultados

Los resultados oficiales y la nómina de seleccionados serán comunicados única y exclusivamente vía correo electrónico.

- Requisito Crítico: Es de suma importancia que las y los postulantes registren una dirección de correo electrónico válida, activa y de revisión frecuente en el Formulario de Postulación en Google Forms. Todas las confirmaciones de cupo, instructivos y citaciones se notificarán por esta vía, no siendo responsabilidad del municipio la no recepción de correos por direcciones mal ingresadas o casillas inactivas.

5.3. Cronograma del Proceso

El proceso de convocatoria y selección se regirá por el siguiente calendario oficial:

Etapa del Proceso	Fecha / Plazo Oficial
Difusión de Bases y Apertura	Desde el jueves 19 de noviembre.
Período de Postulación (Google Forms)	Desde el jueves 19 de noviembre hasta el jueves 26 de noviembre del 2026 a las 23.59 h.
Publicación y Notificación de Resultados	Viernes 27 de noviembre
Reunión Presencial de Coordinación Obligatoria	Lunes 30 de noviembre de 2026 a las 17:30 hrs. (Salón Municipal)
Montaje y Evento Carnaval 2026	Sábado 05 de diciembre de 2026 (Estadio Municipal)

6. COMPROMISO MUNICIPAL

6.1. Coordinación General del Espacio

La Municipalidad de Catemu será la responsable de la gestión y distribución general de la Zona Comercio del Carnaval Intercultural de la Primavera Catemu 2026, propiciando un entorno seguro, ordenado y adecuado para la comercialización de productos y el disfrute familiar.

6.2. Condiciones de Instalación por Categoría

Cada expositor o expositora adjudicada deberá proveer e instalar su propia estructura de exhibición, respetando las dimensiones y normas asignadas:

- Food Trucks, Emprendimientos Gastronómicos y Venta Autorizada de Alcohol: Deberán informar las dimensiones exactas del vehículo o módulo durante la Reunión de Coordinación del 30 de noviembre para definir su ubicación en el plano y evaluar los requerimientos técnicos. Las exigencias sanitarias e infraestructura específica se regirán estrictamente por lo dispuesto en el Anexo N° 1 (Instructivo Sanitario SEREMI / MINSAL).
- Artesanía, Bazar, Juguetería y Productos Luminosos / Festivos Se dispondrá de un espacio delimitado de hasta 3×3 metros, donde cada participante podrá instalar su propio toldo, mesas y mobiliario de exhibición para la atención del público.

6.3. Horarios Oficiales de Montaje y Desmontaje

- Horario de Montaje: Sábado 05 de diciembre de 2026, entre las 12:00 y las 14:00 horas.
- Horario de Desmontaje: Domingo 06 de diciembre de 2026, aproximadamente desde las 01:00 horas (pudiendo realizarse con anterioridad si el espectáculo artístico de cierre finaliza antes), previa autorización del equipo municipal de producción.

6.4. Compromiso y Apoyo Municipal

La Municipalidad de Catemu apoyará la ejecución de la Zona Comercio mediante las siguientes medidas:

1. Iluminación: Instalación de puntos de luz en sectores estratégicos del recinto.
2. Servicios Básicos: Habilitación de puntos de acceso a agua potable y disposición de servicios higiénicos para expositores y público.
3. Seguridad y Control: Coordinación del servicio de seguridad y control general del recinto.
4. Programación Artística y Difusión: Ejecución de un espectáculo cultural para favorecer la afluencia de visitantes y promoción del evento en medios y plataformas municipales.

6.5. Responsabilidad del Expositor

Cada expositor será responsable exclusivo de su infraestructura, montaje, custodia de sus productos, seguridad de su puesto y desmontaje, debiendo velar por el correcto uso del espacio asignado y el cumplimiento de las normas de orden y convivencia durante la jornada.

7. COMPROMISO EMPRENDIMIENTOS

Los expositores seleccionados se comprometen a cumplir estrictamente con las normas fijadas por la Ilustre Municipalidad de Catemu, velando por el correcto desarrollo, la seguridad y la buena convivencia durante el evento.

a) Horarios Obligatorios: El evento se llevará a cabo el sábado 05 de diciembre de 2026 en el Estadio Municipal, estableciéndose la siguiente programación operativa:

- Montaje de Puestos: Desde las 12:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. (posterior a este horario no se permitirá el ingreso de vehículos al área comercial).
- Inicio Evento: 15:00 hrs.
- Cierre de Atención: 01:00 hrs. del domingo 06 de diciembre de 2026 (o al término del espectáculo artístico de cierre).
- Desmontaje: Sólo podrá iniciarse una vez finalizado el evento y contando con la autorización expresa del equipo municipal de coordinación.

El incumplimiento no justificado de los horarios facultará a la organización para reasignar el espacio y sancionar al postulante con la exclusión en futuras ferias o actividades municipales.

b) Normas de Convivencia y Respeto: Los expositores deberán mantener en todo momento una actitud respetuosa, colaborativa y cordial con el público asistente, demás emprendedores, personal municipal y cuerpo de seguridad. Cualquier inconveniente o controversia deberá canalizarse directamente con el equipo de Municipal. Las conductas agresivas, alteración del orden o faltas de respeto derivarán en la expulsión inmediata del recinto y la inhabilidad para futuras convocatorias.

c) Limpieza, Aseo y Manejo de Residuos:

- Cada expositor será responsable de mantener impecable la presentación y limpieza de su puesto durante toda la jornada.
- Queda prohibida la acumulación de cajas, bolsas en los pasillos de tránsito peatonal.
- Al finalizar el evento, cada emprendimiento deberá retirar la totalidad de sus residuos y dejar el espacio físico asignado completamente limpio.

d) Productos y Equipamiento Eléctrico:

- Solo se autorizará la comercialización de los productos declarados y aprobados en la ficha de postulación.
- Queda estrictamente prohibida la conexión de equipos o artefactos eléctricos de alto consumo sin la factibilidad y autorización previa del equipo técnico municipal.
- Queda prohibido manipular, trasladar o hacer uso no autorizado de bienes municipales (cables, tableros eléctricos, rejas, sillas o mesas del recinto).

e) Asignación e Intangibilidad de Espacios: La Municipalidad de Catemu definirá la ubicación exacta de los puestos conforme a criterios de seguridad, orden por categorías y flujos de público. Queda estrictamente prohibido permutar, ceder, subarrendar o ampliar el espacio asignado de 3×3 m sin autorización de la organización.

f) Cumplimiento de Normativa Sanitaria (Categoría 1): Los emprendimientos de la Categoría 1 (Food Trucks, Gastronomía y Alcohol) deberán dar cumplimiento estricto a la normativa de inocuidad alimentaria del D.S. N° 977/96 y a las exigencias fijadas por la SEREMI de Salud detalladas en el Anexo N° 1 (Instructivo Sanitario). El incumplimiento de medidas críticas (como manipulación sin uniforme/cofia, ausencia de agua o inocuidad) dará lugar a la suspensión inmediata del puesto sin derecho a reclamo.

8. FISCALIZACIÓN

8.1. Habilitación y Gratuidad del Espacio

Las y los expositores seleccionados estarán oficialmente habilitados para participar en la Zona Comercio del Carnaval Intercultural de la Primavera Catemu 2026 (sábado 05 de diciembre de 2026), ocupando exclusivamente el espacio delimitado asignado por la organización municipal, sin costo de permiso municipal.
Si bien la participación no contempla cobros directos, cada expositor o expositora deberá respetar estrictamente las normativas establecidas y cumplir con los requerimientos administrativos, técnicos y sanitarios definidos por la Municipalidad de Catemu y las autoridades de fiscalización.

8.2. Organismos Fiscalizadores y Ámbitos de Control

Durante toda la jornada del evento, el recinto del Estadio Municipal y la Zona Comercio estarán sujetos a fiscalizaciones presenciales por parte de las siguientes instituciones:

1. Inspección Municipal de Catemu: Verificará el cumplimiento estricto de estas bases, el respeto de los límites asignados (3×3 m o dimensiones del carro), los horarios de montaje/desmontaje, las condiciones de orden, limpieza del puesto y convivencia general.
2. Servicio de Impuestos Internos (SII): Fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes, verificando la emisión de boletas en emprendimientos

formalizados o el comprobante del proceso de tasación municipal gestionado en la reunión del 30 de noviembre.

3. Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud - Oficina Provincial Aconcagua): Fiscalizará a todos los puestos y carros de la Categoría 1 (Food Trucks, Gastronomía y Alcohol), verificando la vigencia de autorizaciones sanitarias, inocuidad alimentaria y el cumplimiento irrestricto de las exigencias técnicas y prohibiciones contenidas en el Anexo N° 1 (Instructivo Sanitario SEREMI / MINSAL).

8.3. Obligaciones y Documentación en Terreno

Es responsabilidad exclusiva de cada expositor o expositora:

- Mantener en el puesto de venta la documentación física exigida según su rubro (Cédula de Identidad, copia de Resolución Sanitaria, Inicio de Actividades)
- Cumplir con las exigencias legales y reglamentarias aplicables a su actividad comercial.
- Colaborar activamente y brindar facilidades al personal fiscalizador acreditado y al equipo organizador municipal.

8.4. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones señaladas facultará a los organismos de control o a la comisión municipal para ordenar la suspensión inmediata del puesto, retirando al expositor del recinto, además de aplicar la inhabilidad para postular a futuras ferias o actividades organizadas por la Municipalidad de Catemu.

ANEXO 1: INSTRUCTIVO TÉCNICO SANITARIO Y PROTOCOLO DE VENTA DE ALIMENTOS Y ALCOHOLES

1. Disposiciones Generales:

- Los Food Trucks y puestos de comida (toldos 3x3) expenderán única y exclusivamente los productos autorizados en su Certificado de Resolución Sanitaria.
- Emplazamiento a una distancia inferior a 75 metros de los servicios higiénicos del recinto.

2. Exigencias para Food Trucks:

- Alcance Exclusivo por Resolución Sanitaria Individual: Cada Food Truck podrá cocinar, elaborar y expender única y exclusivamente los productos y preparaciones que estén expresamente autorizados en su respectivo Certificado de Autorización Sanitaria. Queda estrictamente prohibido comercializar o preparar alimentos que no estén consignados en dicho documento oficial.
- Manejo de Carnes y Materias Primas: Se prohíbe la preparación, corte o manipulación de carnes crudas dentro del vehículo. Solo se autoriza la venta de sándwiches cuyas carnes provengan previamente cocidas desde fábricas o establecimientos autorizados.
- Preparaciones Estandarizadas Autorizadas: Siempre que estén contempladas en la resolución sanitaria individual de cada carro, se permitirá la elaboración y venta de preparaciones como papas fritas, sopaipillas, completos y empanadas fritas o de horno, exigiendo el uso de materias primas o cecinas envasadas al vacío que solo se abran al momento de su preparación.
- Aderezos y Condimentos: Todas las salsas y aderezos deben entregarse exclusivamente en sachets individuales sellados de fábrica, quedando prohibidos los dispensadores comunitarios o salsas caseras.

3. Condiciones para Puestos en Toldos de 3 metros por 3 metros:

- Revestimiento obligatorio del piso de tierra con malla raschel u otro material sintético lavable.
- Cocción o calentamiento exclusivamente mediante parrillas o planchas a gas o eléctricas. Prohibido el uso de carbón o leña.
- Alimentos permitidos en toldo:
    1. **Anticuchos:** Armados y marinados previamente en local o fábrica autorizada, portando comprobante de compra o factura.
    2. **Choripanes:** Cecinas envasadas al vacío abiertas al momento de cocinar.
    3. **Empanadas de horno:** Provenientes de panaderías o fábricas autorizadas.
    4. **Jugos naturales:** Elaborados únicamente con pulpa o fruta porcionada en envases cerrados de máximo 1 kilogramo. Prohibida la adición de leches o cremas.

4. Estación de Higiene: Todo puesto de toldo deberá contar con estanque de agua limpia potable de mínimo 100 litros con llave, estanque receptor de aguas residuales de mínimo 100 litros, jabón líquido desinfectante y toallas de papel.

5. Venta Autorizada de Alcoholes:

- Prohibición absoluta de venta o entrega de botellas o envases de vidrio al público. Todo producto debe servirse en vasos plásticos desechables o compostables.
- Exhibir patente o permiso municipal de alcoholes.
- Portar y cumplir el Kit de Venta Responsable de Alcohol, incluyendo la señalética visible de prohibición de venta a menores de 18 años.